

5. El Estado Español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La Organización del Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

8. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrelevo.

9. La Organización Judicial Española.—Sus principales características.

10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división Ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros Organos periféricos.

14. La Administración local.—La Provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Insitucional: figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto.—Estructura de la Función Pública Española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración.—Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos Internacionales.

23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Organos periféricos y consultivos.

24. Las Universidades: naturaleza y fines.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.—Organos de Gobierno de las Universidades.—El Profesorado: sus clases.—El Régimen de los alumnos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**8714** *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Auxiliar de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección del aspirante se regulará por lo previsto en la disposición transitoria del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.3. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado y la Administración Local.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constara de las siguientes fases:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistan en la realización de los ejercicios siguientes:

Primero.—De mecanografía. Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto dado, desarrollando una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

Segundo.—Escrito, con una duración de una hora, sobre un tema propuesto por el Tribunal de entre los que integran el programa adjunto.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterrumpido en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

##### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de trescientas pesetas.

3.3. *Procedimiento de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, que agotará la vía administrativa.

El plazo para su interposición será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director del Organismo convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones.

Vocales: El Subdirector del Servicio de Publicaciones, el Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo, el Delegado del Servicio y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, en mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación.*

Para los ejercicios del proceso selectivo, los aspirantes serán convocados conjuntamente.

6.4. *Manifiestos.*

El Manifiesto de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

El primer ejercicio se puntuará por el Tribunal entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlo aprobado obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

El segundo ejercicio se puntuará por el Tribunal en la misma forma que el primer ejercicio.

7.2. *Sistema de valoración de los méritos.*

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente: Dará lugar a una puntuación máxima de un punto.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: Dará lugar a una puntuación máxima de dos puntos.
- c) Acreditar experiencia en unidades de actividad similar en la Administración Institucional: Dará lugar a una puntuación de tres puntos por cada año de servicio.
- d) Estar en posesión de uno o más idiomas modernos. A estos efectos se efectuará una prueba escrita, para la que se permitirá el uso de diccionario, sobre el idioma que haya elegido el aspirante. Dará lugar a una puntuación máxima de tres puntos por cada idioma.
- e) Servicios prestados al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Sección de Asuntos Generales del propio Organismo. Se otorgará al aspirante 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, sin que, en ningún caso, puedan superarse los seis puntos.

Los documentos y justificantes acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes deberán acompañar a la solicitud a que hace referencia el número 3 de las bases de la convocatoria.

Los documentos y justificantes acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes deberán acompañar a la solicitud a que hace referencia el número 3 de las bases de la convocatoria.

7.3. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo recusar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través

de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuatro. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Dirección del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos

se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Secretario general técnico, Director del Servicio, Antonio Chozas.

## PROGRAMA

- El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
- El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
- Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
- La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.
- Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios, Directores generales. Los Secretarios generales técnicos, las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
- Organización y principales funciones del Ministerio de Trabajo.
- Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno, Otros Delegados de la Administración Central.
- La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial; Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.
- Las Entidades estatales autónomas: Concepto y regulación. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales. Entidades excluidas de la regulación general. Régimen del personal de los Organismos autónomos. Especial consideración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.
- Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Especial consideración de los funcionarios de la Administración Institucional.
- Formas de acceso a la Administración Pública en general: Oposición y concurso-oposición. Organización y atribuciones de la Presidencia. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

8715

*RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, (F. O. R. P. P. A.), por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Economista vacante en las plantillas del Organismo.*

Vacante una plaza de Economista en la plantilla del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1968 y, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

- Se convoca una plaza de Economista dotada en las plantillas del Organismo autónomo F. O. R. P. P. A.
- La selección de los aspirantes se realizará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.
- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido que constará de las siguientes fases: Fase oposición y fase concurso.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Economista.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno